

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

MAT.: AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL EN PARALELISMO PARA PROYECTO "CONSTRUCCION DE VEREDAS DESDE EL DM. 2.325 AL DM. 3.996,50 DE LA RUTA G-832, LOCALIDAD EL CONVENTO", COMUNA DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO.

VALPARAISO, 10 8 MAYO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Res DV Ex. N° 914 del 16-02-2012

Ords. N° 00202, N° 00034, N° 00061 y N° 00086 de fechas 28.09.2011, 02.02.2012, 06.03.2012 y 22.03.2012, respectivamente, de la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, en que solicita autorización para uso de faja fiscal en paralelismo de veredas, pasarelas y veredas reforzadas, entre Dm. 2.325 y Dm. 3.996,5 de la Ruta G-832, Localidad El Convento, Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio.

Ords. N° 563, N° 677, N° 126, N° 139 y N° 180 de fechas 13.10.2011, 14.12.2011, 08.02.2012, 22.02.2012 y 15.03.2012, respectivamente, de Sub-Departamento de Administración de Faja, Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso.

Proyecto de paralelismo presentado por la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, suscrito por su Alcalde, D. Fernando Rodríguez Larraín, denominado "Construcción de Veredas, entre Dm. 2.325 y Dm. 3.996,5 de la Ruta G-832, Localidad El Convento", Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

N° 0774



1.-Autorízase por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, conforme al proyecto "Construcción de Veredas, entre Dm. 2.325 y Dm. 3.996,5 de la Ruta G-832, Localidad

El Convento", Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, presentado y desarrollado por la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, de acuerdo al siguiente detalle:

PARALELISMO:

Ruta G-832:

Desde el Dm 2.325,0 al Dm 3.993,0, lado derecho, veredas de hormigón en un espesor de $e = 0,07$ m, y en una longitud total, $L = 1.668$ m.

Dentro este mismo sector, entre el Dm 2.640,8 al Dm 3.888,8 lado derecho, se construirán 7 pasarelas de estructura metálica de 5,6m de longitud, para sobrepasar cauces de las obras de arte menores existentes en la zona del proyecto, de acuerdo a diseño y análisis estructural propio como se indica en los planos y especificaciones del proyecto, sin ulterior responsabilidad para esta Dirección.

Adicionalmente, en este mismo sector, entre el Dm 2.335,0 al Dm 3.996,5 lado derecho, se realizará un rebaje de soleras y veredas de accesos vehiculares de hormigón reforzadas de mayor espesor, un total de 18 accesos a predios existentes, de acuerdo a cuadros del proyecto.

Cabe hacer notar que estas obras **no constituyen autorización de Acceso**, lo que cada propietario deberá regularizar.

LONGITUD TOTAL DEL PARALELISMO = 1.672 M.

 2.- Las obras necesarias para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de **ocho (08) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización.

En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.

3.- Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación u otros materiales se acopien al borde de la calzada, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía. En aquellos casos de excepción, en los cuales existan dificultades físicas que impidan compatibilizar las exigencias técnicas del proyecto con lo indicado precedentemente, las instalaciones tendrán que efectuarse conforme lo determine el Inspector Fiscal de Vialidad.

4.- El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165, N° 7 y N° 8, de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

5.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que

se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las todas las excavaciones que resultaren deberán hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (Densidad Relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de diciembre de 2010.

6.- La I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las construcciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento de las construcciones e instalaciones de la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, será de responsabilidad de ésta última, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

7.- La responsabilidad de la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las obras e instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias, tales como mantención del tránsito, señalización, etc. también será de cargo de la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.

8.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Jefe Provincial de Vialidad de San Antonio, **con quién deberá la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de entrega de las boletas de garantía, deberá ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.**

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de San Antonio.

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad y el inspector representante de la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO para establecer los procedimientos de control de las obras.

La I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO ejecutará las referidas construcciones e instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

La I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

9.- **Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad V Región, una que resguarde la correcta ejecución de las obras y la otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza, por las cantidades y plazos siguientes:**

- **Por correcta ejecución de las obras:
118,53 U.F., plazo 14 meses.**
- **Por correcta señalización de las obras:
71,11 U.F., plazo 9 meses.**

10.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el punto N° 1 de este instrumento y conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97.

11.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, respecto de esta situación.

Ante daños que sufran las instalaciones de la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las construcciones e instalaciones de la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

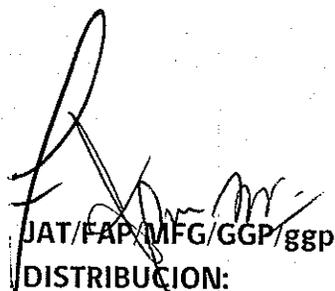
12.- **El incumplimiento por parte de la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO., de lo estipulado en los Art. N° 8 y N° 9 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.**

13.- La presente autorización no libera a la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del D.F.L. N° 850/97, en la oportunidad que corresponda.

14.- El propietario o concesionario de las obras, se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las construcciones y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente al estado de las veredas y las correspondientes obras de drenaje, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

15.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las instalaciones en el camino aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto N° 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) UTM por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado. Esta multa será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto N° 8 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el punto 9 precedente.

16.- La I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de Cds con lo planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's, se solicitará al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución.


JAT/FAP/MFG/GGP/ggp
DISTRIBUCION:

Sr. Fernando Rodríguez Larraín
Alcalde I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
Plaza del Cabildo S/Nº - Rocas de Santo Domingo.
Sr. Jefe Provincial de Vialidad de San Antonio.
Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región
Archivo: 5144687-5178853-5359279-5500658-5514314-5545524-5587149-5608781-5627400
Aut.Paral.MUNIC.STO.DGO.Veredas.Dm.2.235.al.Dm.3.996,50

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DOMINGO BORDAGARAY BORQUEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M.O.P. Dirección de Vialidad
Región de Valparaíso

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Proceso N° 5433 B3

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso | Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366